



Veinte y tres

SELLO QVARTO, VEINTE
MAYO DE 1710, AÑO DE
MDCCLX

Yo la Villa de Salamanca, y Salas Capitulaciones de
ella, a San Juan de el mes de Abril de mil Setecientos
ochenta y dos años, Sesenta el Consejo Justicia y Regimiento
de ella, como lo tenemos de huro y costumbre de sesenta
para tratar, y conferir las cosas Juantes y pertenecientes
ten al servicio de ambas Magestades, en havian, los señores
Don Don Juan Pablo de Leon y Aranda. Abogado de los Re-
Consejos Alcaldes Maiores, y Capitan de Guerra, de esta Villa
Villa de Ma. Cavalteros Regidores, que firmamos, D. Luis
Mariano Canovas, D. Gomez de Canovas Maor, Gomez de
Canovas Ramos, y Juan Madrid Crespo, Diputados de el Co-
mun, y D. Antonio Meade, Sindico Personero de el, y estar
do asi Juntos acordaron lo siguiente.

Cuentas de
Propios

Yo las de este Ayuntamiento, contra Interbenion de los Dipu-
tados, y Sindico Personero, de el Comun, de esta Villa, las Cuen-
tas de Propios correspondientes al año proximo pasado, de
mil Setecientos ochenta y uno, Dadas por D. Juan de Canovas
Maor, su Maordomo Depositario; no en montando en Co-
sa alguna, quedaria de ellas, mediante esta conforme
las pautas de cargo y data. Con los Acados de Justificar
Acordaron paven ala Junta de Propios para que provi-
denie su sumera, ala Capitan de este Reino en los Fernan-
nos, que se firmian en la Real Instrucion con los Fernan-
nos correspondientes; Itemiendo presente el vibrante de
dadas Cuentas Resulta, y poverencia que ay en Arca
Suplica este Ayuntamiento, al Sr. presidente de el, y Junta
en el dia que subia ha vien subia, a todos los Capitanes

